

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, a la cual se la denominará en adelante “LA DEFENSORÍA”, legalmente representada por el doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado; y, por otra, La UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”, a la cual se le llamará en adelante “UNIANDES” representada legalmente por el ingeniero Gustavo Adolfo Álvarez Gómez PhD, en su calidad de Rector; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. La Constitución de la República del Ecuador, establece en los dos últimos incisos de su artículo 178: *“La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*.
2. Los incisos primero y segundo del artículo 191 Ibídem prevén: *“La defensoría pública es un órgano autónomo de la función judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias”*.
3. El artículo 193 de la norma suprema citada determina: *“Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”*.
4. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de educación superior tendrá como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
5. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”*.
6. La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 160, determina que: *“(...) Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”*
7. El reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 3 literal b) señala como unos de objetivos del régimen académico: *“Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la*

vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; (...).

8. El artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico, manifiesta: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. (...).”*
9. Entre los principales objetivos de gestión de la Defensoría Pública se encuentra la necesidad de garantizar una gestión ordenada y transparente que precautele la prestación del servicio de la defensa de derechos integral, ininterrumpida, competente y gratuita, bajo los estándares de calidad y objetividad, especial a las personas que no puedan contar con ellos en razón de situación económica y a los grupos de atención prioritaria definidos por la constitución.
10. La Defensoría Pública para cumplir con sus objetivos, requiere implementar procesos en los que, con la colaboración de los aliados estratégicos, reforzarán la gestión hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que es necesario emprender actividades conjuntas debidamente estructuradas hacia el fortalecimiento de la gestión defensorial. De la misma manera, se fortificará la vinculación con la sociedad y el acercamiento de los servicios defensoriales hacia los ciudadanos, en defensa de sus derechos.
11. La Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, es una institución de Educación Superior, de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada en cumplimiento al Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Se basa en el informe No. 01235 del 10 de octubre de 1996 emitido por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP; en la Ley de creación de la Universidad expedida por el Congreso Nacional el 9 de enero de 1997 y su publicación en el Registro Oficial No. 07 del 20 de febrero de 1997, constituyéndose así en Ley de la República.
12. UNIANDES es una Institución de Educación Superior particular autofinanciada, que tiene como propósito formar profesionales de tercer y cuarto nivel, de investigación, responsables, competitivos, con conciencia ética y solidaria capaces de contribuir al desarrollo nacional y democrático, mediante una educación humanista, cultural y científica dirigida a bachilleres y profesionales nacionales y extranjeros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional, de manera coordinada y articulada para la implementación de proyectos de investigación y vinculación con la sociedad que permitan a los y las estudiantes poner en práctica su formación académica.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

LA DEFENSORÍA

1. Diseñar, implementar y evaluar cursos de capacitación u otras actividades académicas de interés de las partes.
2. Articular acciones, que permitan emprender en proyectos de investigaciones doctrinarias y de campo, en el ámbito jurídico que conlleven a mejorar la calidad de gestión de las partes procesales.

3. Facilitar los insumos e información necesaria para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas sobre los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría Pública.

UNIANDES

1. Intercambio de publicaciones de información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.
2. Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de prácticas de vinculación con la sociedad.
3. El personal docente designado por la Universidad concurrirá las veces que fueren necesarias a las instalaciones de la Institución receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

1. Elaborar procesos educativos que incluyan talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones y otros de conformidad con la normativa interna de cada una de las partes.
2. Desarrollar programas y proyectos de cooperación académica y de vinculación con la sociedad.
3. Promover procesos de investigación que sean de interés mutuo para las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- EL PLAZO

El plazo del presente Convenio será de dos años, entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Por su naturaleza, este Convenio, por sí solo, no dará lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la DEFENSORÍA o de la UNIANDES.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

Se deja expresa constancia de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

La ejecución, administración y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo de: por parte de la Defensoría Pública, se delega a el/la Director/a Provincial de la Defensoría Pública Santo Domingo de los Tsáchilas; por parte de la UNIANDES, se designa al/la Decano/a de la Facultad de Jurisprudencia o su delegado, quienes serán los responsables de la administración, ejecución, seguimiento y control, quienes gestionarán y verificarán el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Los instrumentos convencionales interinstitucionales nacionales e internacionales finalizarán por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN HABILITANTES

Como parte integrante de este Convenio, se adjuntan los siguientes documentos habitantes:

1. Copia de acción de personal del Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado.
2. Copia del Acta de Posesión del señor Rector de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para todos los efectos que requieran notificaciones derivadas del presente Convenio, las partes declaran de manera expresa que, estos se efectuarán por escrito a los siguientes correos electrónicos y/o en sus domicilios institucionales.

Por la Defensoría:
Domicilio: Pichincha - Ecuador
Dirección: El Universo E8-115 y Avenida de los Shyris.
Teléfono: (+593) 3815270
Portal Web: <https://www.defensoria.gob.ec/>

Por la UNIANDES:
Domicilio: Tungurahua
Dirección: Km 5 ½ Vía A Baños
Teléfonos: (+593 3) 299-9000, Ext 1115
Portal Web: <https://www.uniandes.edu.ec/>

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, suscriben el presente instrumento de manera electrónica, siendo la fecha del presente instrumento quien suscriba de manera último.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Ing. Gustavo Álvarez Gómez, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTÓNOMA DE LOS ANDES

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Revelo R. Director de Asesoría Jurídica	